

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO No. 20 DE 2011

(23 NOV 2011)

**" POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE ZIPAQUIRA PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,

en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo número 05 de 2006 y el Acuerdo 020 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2008, se adoptó el Plan de Desarrollo de Zipaquirá, para el período 2008 – 2012 "ZIPAQUIRA, UNA GRAN CIUDAD".

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto,

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

2

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital de Zipaquirá, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.137.121.672)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

	CONCEPTO	TOTAL
	INGRESOS	
1.	INGRESOS CORRIENTES	65.083.333.632
2.	FONDOS ESPECIALES	8.766.278.518
3.	RECURSOS DE CAPITAL	208.617.693
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	74.058.229.843

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

1.	INGRESOS CORRIENTES	78.741.830
2.	RECURSOS DE CAPITAL	150.000
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	78.891.830
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	74.137.121.672

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Zipaquirá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.137.121.672)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL SECCION 1. CONCEJO MUNICIPAL

	CONCEPTO	TOTAL
1.	Gastos de Funcionamiento	619.904.570
	TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	619.904.570

[Firma manuscrita]

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

3

SECCION 2. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	194.950.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	194.950.000

SECCION 3. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	9.238.662.953
TOTAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	9.238.662.953

SECCION 4. SECRETARIA DE EDUCACION

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	670.762.010
TOTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION	670.762.010

SECCION 5. SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	376.039.433
TOTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	376.039.433
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.100.318.966

II. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

CONCEPTO	TOTAL
1. Amortización a Capital e Intereses	6.960.118.906
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.960.118.906

III. GASTOS DE INVERSION

ADMINISTRACION CENTRAL

ART	CONCEPTO	TOTAL
23	GASTOS DE INVERSION	55.997.791.971
2301	CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOSTENIBLE PARA UNA GRAN CIUDAD	5.175.018.123
230101	DESARROLLO EMPRESARIAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO	537.602.920
230102	TURISMO FUENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.447.415.203
230103	FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA PRUDUCTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD LOCAL Y REGIONAL	190.000.000
2302	INFRAESTRUCTURA Y MOBILIDAD PARA UNA GRAN CIUDAD	6.361.157.237

Exequiel

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

4

230201	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	255.000.000
230202	DESARROLLO VIAL PARA UNA GRAN CIUDAD	1.392.417.586
230203	DESARROLLO INMOBILIARIO	695.150.000
230204	VIVIENDA DIGNA PARA UNA GRAN CIUDAD	1.659.193.922
230206	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CON CALIDAD Y ACCESO PARA TODOS	1.616.061.917
230207	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES (TIC) PARA EL DESARROLLO	280.000.000
230208	MOVILIDAD PARA UNA GRAN CIUDAD	463.333.812
2303	BIENESTAR SOCIAL PARA UNA GRAN CIUDAD	37.946.467.933
230301	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA UNA GRAN CIUDAD	25.722.577.580
230302	PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA	801.700.000
230303	SALUD EFECTIVA Y EFICIENTE PARA UNA GRAN CIUDAD	8.342.035.270
230304	SALUD PUBLICA PARA UNA GRAN CIUDAD	805.493.248
230305	BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL PARA LA POBLACION VULNERABLE	502.800.000
230306	DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION EN UNA GRAN CIUDAD	768.674.810
230307	CULTURA IDENTIDAD DE UNA GRAN CIUDAD	1.003.187.024
2304	ZIPAQUIRA SEGURA UNA GRAN CIUDAD	1.306.976.220
230401	ZIPAQUIRA DEMOCRATICA Y SEGURA UNA GRAN CIUDAD	488.907.178
230402	CULTURA PARTICIPATIVA POR UNA CONVIVENCIA SEGURA Y UNA GRAN CIUDAD	581.000.000
230403	MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO	237.069.042
2305	TRANSPARENCIA DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA PARA UNA GRAN CIUDAD	776.200.000
230501	INGRESO Y GASTO PUBLICO EFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE UNA GRAN CIUDAD	210.000.000
230502	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNA GRAN CIUDAD	486.200.000
230503	PARTICIPACION CIUDADANA PARA UNA GRAN CIUDAD	80.000.000

By...

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

5

2306	ZIPAQUIRA UNA CIUDAD SALUDABLE CON AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE	4.431.972.458
230601	PROTECCION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	2.143.242.816
230602	CALIDAD, COBERTURA Y USO EFICIENTE DEL AGUA POTABLE PARA UNA GRAN CIUDAD	421.522.406
230603	MANEJO AMBIENTAL E INTEGRAL DE VERTIMIENTOS	287.500.000
230604	HACIA LA CULTURA DEL ASEO Y EL RECICLAJE	1.579.707.236
TOTAL GASTOS DE INVERSION ADMON CENTRAL		55.997.791.971

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA

ART	CONCEPTO	TOTAL
23	GASTOS DE INVERSION	
2303	BIENESTAR SOCIAL PARA UNA GRAN CIUDAD	78.891.830
230306	DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION EN UNA GRAN CIUDAD	78.891.830
TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		78.891.830
TOTAL GASTOS DE INVERSION		56.076.683.801

CONSOLIDACION

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.100.318.966
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.960.118.906
GASTOS DE INVERSION	55.997.791.971
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPIO	74.058.229.843
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	78.891.830
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	74.137.121.673

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Zipaquirá

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4°. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 5°. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9°. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11°. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Handwritten signature

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

8

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 15°. El Alcalde será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 17°. El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

9

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 18°. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2012, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20°. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21°. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012.

ARTÍCULO 23°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARÁGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2012, deberán consultar la programación del PAC de la

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

10

vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25°. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO 26°. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y al Director del Instituto Municipal de Recreación, Deporte y Cultura ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 27°. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29°. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30°. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 31°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012, a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

11

ARTÍCULO 32°. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 33°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 34°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 35°. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 36°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

12

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 37°. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 38°. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 39°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2012, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2011, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2012.

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

13

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2012 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil once (2011).

ARTÍCULO 40°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2011, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.

ARTÍCULO 41°. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas de Servicios Públicos, y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2011, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2012.

PARÁGRAFO.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 42°. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso y se trate de gastos de Inversión.

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

14

PARÁGRAFO 1°. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO 2°. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los quince (15) días siguientes, como también deberá presentar informe de la ejecución presupuestal en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se de a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 43°. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 44°. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 46°. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 47°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Zipaquirá

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

15

PARÁGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 48°. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 49°. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 50°. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARÁGRAFO: El Alcalde y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 51°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 52°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 53°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 54°. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por el Consejo de Política económica y social CONPES, y mediante actos administrativos, contratos o convenios

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 20 DE 2011

16

interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTÍCULO 55°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2012.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de del año dos mil once (2011).-

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EMERSON ANTONIO ROA ROMERO

Presidente


INELDA OLARTE FONTECHA

Secretaria General

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la COMISIÓN TERCERA del Concejo Municipal, el día nueve (9) de noviembre; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011).

En constancia firman:


EMERSON ANTONIO ROA ROMERO

Presidente


INELDA OLARTE FONTECHA

Secretaria General

ACUERDO No. 20 DE 2011

Recibido hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2011). En la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde.


LUZ ADRIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General Alcaldía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

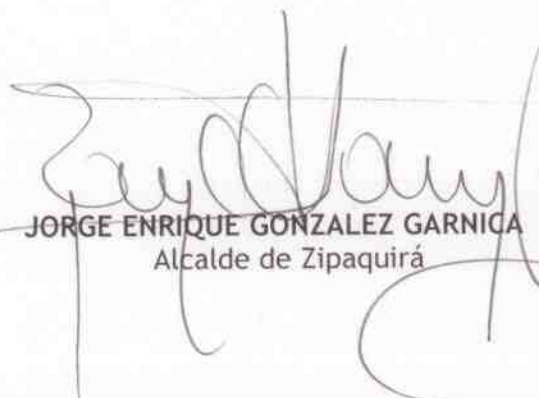
Zipaquirá, veintitres (23) de noviembre de dos mil once (2011).

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Por conducto de la Secretaría de Gobierno pasa al Despacho del Señor Gobernador para su correspondiente revisión.

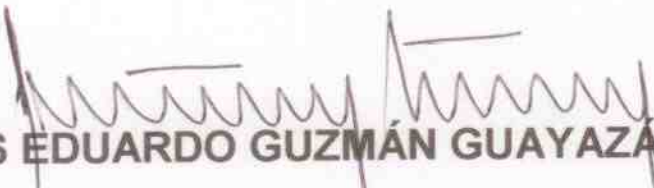
CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA
Alcalde de Zipaquirá


LUÍS EDUARDO GUZMÁN GUAYAZÁN
Secretario de Gobierno




EN ZIPAQUIRÁ, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL ACUERDO No.20 DEL VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". SE FIJA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



LUÍS EDUARDO GUZMÁN GUAYAZÁN
Secretario de Gobierno

SE DESFIJA SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P.M.) DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)



LUÍS EDUARDO GUZMÁN GUAYAZÁN
Secretario de Gobierno



Velamos por los derechos Humanos!

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

NIT 832.000.349-3

Nueva Sede Calle 5ª N° 7 - 70 • Casa de Gobierno - Parque Principal • Teléfono: 852 8699 • Telefax 852 2654

www.zipaquirá.gov.co

personeriamunicipal@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

C E R T I F I C A :

De conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 20 de 2011, de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil once (2011), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE ZIQAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", éste fue leído y transmitido el 28 de Noviembre de 2011, a las 4:00 P.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, el primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).


JOSE MIGUEL REY PARRA
Personero Municipal Zipaquirá

DEPENDENCIA	: Personería Municipal
REALIZÓ	: Elvira Garzón Bustos
REVISÓ Y APROBÓ	: José Miguel Rey Parra



MUNICIPIO DE
ZIQAQUIRÁ